

BELLOSO MARTÍN, Nuria: «El debate sobre la tutela institucional: generaciones futuras y derechos de la naturaleza», *Cuadernos de la Cátedra Democracia y Derechos Humanos*, núm. 14. Universidad de Alcalá-Defensor del Pueblo, 2018.

La reciente obra «El debate sobre la tutela institucional: generaciones futuras y derechos de la naturaleza» de la Catedrática de Filosofía del Derecho del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Burgos, Nuria Beloso Martín, puede ser abordada desde una pluralidad de claves de lectura que articulan una serie de discusiones que, incluso, trascienden el campo jurídico. Se trata de un trabajo no solo de innegable actualidad para juristas, sino también para otras áreas del conocimiento que se están ocupando del problema ecológico que hemos generado y, paralelamente, estamos procurando enfrentar desde múltiples estrategias. Entre la multiplicidad de respuestas han cobrado impulso en los últimos decenios, primero, el reconocimiento de los intereses de las generaciones futuras y, más recientemente, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en particular desde la tracción latinoamericana de la primera década del siglo en curso que, más tarde, fue inspirando o fortaleciendo procesos en otras latitudes.

Esta proliferación normativa, que es observable en diversos espacios regulatorios, ha dado lugar a un creciente número de producciones intelectuales que, en general, prestan menos atención a lo que en esta obra aparece como central: el aspecto institucional. Conforme demuestra el título escogido por la autora, su producción se enfoca en el desafío que, en términos institucionales, implica reconocer que tanto las generaciones venideras como la naturaleza pueden ser portadoras de derechos. Esto lo convierte en una esperada reflexión que no solo atiende a los procesos de reconocimiento y de aplicación judicial de los intereses de las generaciones futuras y de los derechos de la naturaleza. Además, enfoca en este aspecto que es central debido a que el mencionado impulso, en alguna medida, se ve paralizado cuando se intenta escrutar en los mecanismos concretos para la representación y para la tutela de estas ampliaciones de derechos.

Así, la prosa de la Catedrática Beloso Martín se inclina por indagar en los desarrollos institucionales, sus fundamentos y los desafíos que implica desde un acervo teórico que enriquece la discusión actual al incorporar elementos sustanciales provenientes de la filosofía y de la filosofía del derecho. Sin embargo, también se ocupa de brindar un panorama detallado sobre

ambas categorías jurídicas presentando su surgimiento, las diversas perspectivas de análisis existentes y los debates que se han suscitado, particularmente en la doctrina. Muchos de estos últimos se encuentran enlazados con la centralidad que posee la simetría entre derechos y deberes así como en el arraigado concepto de sujeto de derecho¹.

El balance entre un aspecto poco explorado y una completa presentación sobre estos procesos emergentes permite que sus líneas interesen tanto a quienes ya se encuentran investigando sobre la temática y participando activamente de los debates doctrinarios y de otro tipo, como a quienes se aproximan al tópico por primera vez. Un acercamiento inicial a partir de este libro, además de colocar en relación dos temas que generan un conjunto de problemáticas similares para la reflexión jurídica, permite también una serie de articulaciones de ineludible actualidad al interior y por fuera del campo del derecho.

Esto último se advierte desde las primeras líneas de la introducción de la obra en la que se anuda el rol que las nociones de generaciones futuras y de naturaleza poseen sobre nuestra concepción contemporánea de derechos humanos. Seguidamente, se articula la discusión entre ambas categorías y el Antropoceno². Esta se convierte en una buena manera de forjar interés sobre cuál puede ser el rol del derecho en esta época geológica e inspira una serie de interrogantes: ¿Es posible seguir construyendo el derecho a un ambiente sano sin considerar la centralidad que posee el futuro para actuar y decidir en el presente y la relevancia ineludible que ostenta el conjunto de seres con quienes convivimos?, ¿Es suficiente con ampliar derechos o hace falta una mayor creatividad institucional para que esos derechos sean efectivamente respetados?, ¿De qué manera la diversidad de cosmovisiones –muchas de ellas ligadas al reconocimiento de derechos de la naturaleza– se puede articular con los procesos de creación jurídico-institucional? ¿Podría este aporte de parte del campo jurídico contribuir a cierta democratización del derecho ambiental?

Estas, entre muchas otras preguntas, pueden ser iluminadas por la obra que aquí reseñamos en la medida en que cuenta con una estructura que permite, por una parte, dotar a los lectores de un completo análisis sobre el con-

¹ Es llamativo, sin embargo, que en buena parte de estos debates doctrinarios no se recuperan discusiones similares procedentes de otros períodos históricos en los que existe una riqueza innegable para revisar los procesos actuales de ampliación de derechos. Por ejemplo, en un texto clásico de René Demogue se analiza la complejidad de este tema a partir de dos aristas. Una vinculada con la naturaleza basal de la categoría para el sistema jurídico. La otra, que considera que se ha dado por sencilla una pregunta compleja: ¿quiénes pueden ser sujetos de derecho? Este interrogante es de difícil respuesta al familiarizarse con la historia del derecho y verificar la variación de titulares de derechos a lo largo de diferentes períodos. DEMOGUE, R., *Les Notions fondamentales de droit privé. Essai critique*, Librairie Nouvelle de Droit et Jurisprudence, París, 1911.

² Sobre el Antropoceno se ha venido discutiendo desde múltiples áreas disciplinares, proponiéndose la necesidad de ampliar la agenda de investigación así como las colaboraciones entre disciplinas para su abordaje. Un interesante aporte sobre lo expuesto puede encontrarse en BAI, X., *et al.*, «Plausible and desirable futures in the Anthropocene: A new research agenda», *Global Environmental Change*, 39, Elsevier, 2016, pp. 351-362; BRONDIZIO, E. S., *et al.*, «Re-conceptualizing the Anthropocene: A call for collaboration», *Global Environmental Change*, 39, Elsevier, 2016, pp. 318-327.

tenido y particularidades del desarrollo de los dos conceptos claves del libro. Por la otra, permite colocar el acento en un aspecto en particular que es el desarrollo institucional. En otras palabras, focaliza en la necesaria creación de «defensores», «guardianes», «cuidadores» a largo plazo de los intereses de las generaciones futuras y de los derechos de la naturaleza que forman parte de diferentes sistemas jurídicos vigentes en la actualidad. Este tema sobre el que se enhebra la obra es sin dudas uno de los grandes desafíos para la creatividad jurídico- institucional contemporánea.

Así, las palabras introductorias permiten una articulación entre este tópico que interesa tanto al derecho como a otras disciplinas para, luego, desarrollar una serie de capítulos que condensan las principales características de estos procesos.

En primer término se repone el devenir del concepto de generaciones futuras cuyo contenido se vincula especialmente con el derecho internacional y con una situación histórica: hacia 1945 terminaba la segunda guerra mundial. El obrar humano en aquellos años de guerra tornó visible su capacidad de destrucción y, a la vez, permitió pensar en una categoría jurídica que trae al presente el futuro. Las generaciones venideras comenzarían a insertarse como sujeto de tutela en innumerables normas internacionales primero y, algunos años después, en normas constitucionales y locales que, al incorporar el derecho a un ambiente sano, comenzaron a reconocer a las generaciones futuras como un elemento fundamental para la preservación del ambiente. Este proceso de circulación desde el espacio internacional es detallado en este primer Capítulo, luego de lo cual se repone el debate sobre la titularidad de derechos por parte de este sujeto colectivo y futuro. En este apartado confluyen pensadores que traducen distintas posiciones sobre la temática lo que se complementa muy bien con el Capítulo II.

En este último la formación de la autora en filosofía del derecho se hace aún más presente en la medida en que se reponen diferentes perspectivas para el análisis de las generaciones futuras. Primeramente, la perspectiva moral: ¿Es posible reconocer derechos morales a las generaciones venideras? ¿Cuáles serían esos derechos? ¿Cuáles son las objeciones que presenta esta postura? ¿Podrá construirse una perspectiva basada en la idea de responsabilidad moral hacia las generaciones por venir? Estos interrogantes reciben un espacio en esta primera mirada. Luego se alude a la perspectiva filosófico-jurídica enfocando en el concepto de justicia y tiempo. Las conjugaciones entre la justicia transicional y el pasado, la justicia intrageneracional y el presente y la justicia intergeneracional y el futuro reciben un lugar privilegiado en estas páginas en las que se recuperan un conjunto de autores y aportes tanto clásicos como más contemporáneos para repensar la teoría de la justicia a la luz de estos nuevos desafíos. Finalmente, se aborda la perspectiva-filosófica política en la que, entre otros aspectos, el institucional adquiere un rol preponderante en la medida en que, verbigracia, se recuperan los conceptos de fideicomisario de las generaciones futuras e instituciones intergeneracionales que buscan salirse de la lógica política cortoplacista ante el grave diagnóstico en el que nos encontramos de cara a la sobrevivencia en el planeta.

El siguiente Capítulo III se enfoca en la tutela institucional que, como mencionamos, es clave en esta obra aunque sería difícil de abordar sin los párrafos previos que aproximan a los lectores un conjunto de referencias conceptuales ineludibles para abordar el tema. En esta parte de la obra el derecho constitucional aparece con un rol clave, lo cual es significativo frente

a las cartas magnas que incorporan este concepto. ¿Qué significa que en una constitución nacional se refiera a las generaciones futuras al reconocerse el derecho al ambiente? ¿Cuál es el legado que tenemos para con ellas? ¿Las generaciones actuales somos usufructuarias del planeta en que vivimos? ¿Qué límite a nuestro obrar significa ese usufructo? ¿El reconocimiento constitucional necesariamente implica que las generaciones futuras son sujetos portadores de derecho? Desde T. Jefferson hasta la actualidad se condensan una serie de contribuciones que permiten pensar en algunas respuestas a partir de herramientas provenientes de la teoría constitucional. Pero allí no se agota esta temática, por el contrario, se indican también las particularidades que reviste este problema en la arena jurisprudencial. ¿Qué casos han sido resueltos a partir de este argumento? Un recorrido por los principales supuestos en los que las generaciones futuras operaron como principal línea argumental completa este apartado de la obra que, a continuación, reseña las opciones de tutela de derechos de las generaciones venideras tanto en el derecho internacional como en el derecho nacional. Este estudio comparado viabiliza generar enlaces y comparaciones que pueden también cruzarse con un criterio temporal. Guardianes, enviados especiales, defensores, comités para el futuro, comisionados, son algunas de las traducciones legales que muestran la diversidad de experiencias en tránsito en diferentes latitudes del mundo. Esta pluralidad de experimentaciones en curso permite volver sobre el eje principal de la obra, la institucionalización, con herramientas sólidas que han sido ordenadas y presentadas críticamente a los efectos de recuperar la experiencia transitada para repensar cómo representar los intereses de las generaciones que nos suceden.

A partir del Capítulo IV el tópico comienza a versar sobre la naturaleza nutrido por un conjunto de reflexiones sobre las comprensiones existentes en las diferentes visiones de mundo. Partiendo de una mirada crítica y a la vez esclarecedora sobre el eurocentrismo se apuntan diferencias con cosmovisiones indígenas y, en especial, latinoamericanas andinas. De allí provienen los primeros sistemas legales que reconocieron a la naturaleza, a la Pachamama, a la Madre Tierra como sujeto de derechos, primero en la República del Ecuador y, seguidamente, en el Estado Plurinacional de Bolivia. De este modo, la década inicial del siglo XXI traía una importante novedad. Ya no solo se avanzaba en el significado de reconocer derechos a las generaciones del mañana sino de hacer lo propio con seres no humanos en la actualidad. Esto pone en jaque la perspectiva antropocéntrica que subyace, en general, al derecho ambiental que brega por la protección del ambiente que nos rodea. Esta centralidad del humano comienza a resquebrajarse a partir de las perspectivas biocéntricas que lo ubican en otro plano y, con ello, también permiten proponer que la naturaleza en lugar de ser un objeto a explotar o a proteger, sea un sujeto legal. De este modo, los ecosistemas y seres con quienes compartimos este planeta poseen un valor *per se*, más allá del que los humanos le puedan o no atribuir. En medio de ambas posturas el capítulo también recrea la posición intermedia que intenta situarse más allá de la dicotomía sujeto/objeto: los derechos humanos de naturaleza ambiental que, según algunas posiciones, permiten resolver los problemas ecológicos considerando particularmente las obligaciones de las que somos titulares respecto de las generaciones venideras. Esos posicionamientos son repuestos en este capítulo que oficia como introducción ineludible para comprender los diferentes impulsos que ha tenido un reconocimiento de derechos más allá del ser humano. Esta es la tarea del Capítulo V que se

encarga de reconstruir cómo progresivamente se han ido consolidando los derechos de la naturaleza.

Primero, se reseña el impulso que proviene de la doctrina jurídica. Allí se enumeran un conjunto de obras clave. En general se trata de textos provenientes de países centrales que bregaron por esta ampliación de derechos lo que, finalmente, décadas después se desarrolló de la mano de una articulación entre cosmovisiones indígenas andinas y movimientos socio-ambientales en América del Sur. En este caso, y a diferencia de las generaciones futuras, son estos reconocimientos a nivel nacional los que, luego, ingresaron en la arena internacional de discusión en particular de la mano de Naciones Unidas y su iniciativa Armonía con la Naturaleza. Se subvierte así el proceso de circulación de sentido en la generación de aportes jurídicos sobre el problema ambiental que, en general, provienen del ámbito internacional y luego son traducidos localmente. A este proceso se agrega el impulso constitucional y legal en el que se efectúa un recorrido por las experiencias de Ecuador y Bolivia, presentando también su articulación con propuestas que se presentan en términos de alternativas al capitalismo global: el buen vivir y el vivir bien. Esas alternativas poseen un aspecto ecológico y es allí que se enmarca el reconocimiento de derechos de la naturaleza. Esta ampliación de derechos pronto comienza a inspirar otras localidades, regiones y países en América Latina, lo que también se repone en este apartado de la obra. Finalmente, se aborda el impulso jurisprudencial que lejos en el tiempo se encontraba visible en un voto en disidencia en 1972 en Estados Unidos y hoy se convierte en un argumento que reviste cierta centralidad en la resolución de casos por parte de tribunales locales y de Cortes Supremas y Constitucionales de modo tal que ríos, animales, glaciares, la Amazonía, han sido recientemente declarados como sujetos de derecho en diversas decisiones judiciales, a las que se suma el sostenido obrar del Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza.

Sin embargo, los acuerdos sobre este tema se encuentran aún más lejos que aquellos sobre las generaciones futuras y esto se expresa claramente en el Capítulo VI. Allí se encuentra una clara enumeración de los argumentos en favor y en contra de este tipo de reconocimiento, lo que necesariamente implica volver sobre la diversidad de cosmovisiones presentes en este mundo y, también, sobre el aspecto institucional. No se trata solo de debatir quién puede ser sujeto de derechos sino de pensar en cómo tornar exigibles esos derechos cuando ya fue reconocido en un importante número de normas. Ambos aspectos están ligados de manera indisoluble debido a que difícilmente puede pensarse en un diseño institucional por fuera de la experiencia concreta que permitió ampliar derechos.

Para terminar este libro, en su último capítulo, la autora vuelve sobre su objetivo principal de investigación. Así como sobre el tópico de las generaciones futuras se escrutó en torno al diseño institucional para hacer efectivo ese reconocimiento, algo similar sucede con la naturaleza. ¿Cuál es la tutela institucional de los derechos de la naturaleza en el sistema iberoamericano? ¿Qué puede decirse sobre este tema en el derecho español?

La Catedrática Belloso Martín, para cerrar su obra, realiza una serie de reflexiones finales que efectúan una serie de contrapuntos entre los dos tópicos que analiza que, si bien pueden parecer algo distantes, poseen una serie de vasos comunicantes que robustecen las discusiones en ambos sentidos. La experiencia más desarrollada sobre las generaciones futuras permite hilvanar de otra manera la más embrionaria experiencia sobre los

derechos de la naturaleza, presentando las diferencias de contexto, surgimiento y funcionamiento así como las miradas críticas que pueden establecerse sobre categorías de este tipo que comienzan a resquebrajar la idea simétrica entre sujeto de derechos y sujeto de deberes con algunos interrogantes cuya complejidad no altera su centralidad: ¿Quién representa los intereses de las generaciones venideras? ¿Quién defiende a largo plazo los intereses y derechos de la naturaleza? ¿Cuál puede ser el rol del campo jurídico en la construcción de «guardianes», «defensores» del porvenir y del conjunto de seres que pueblan el planeta? ¿Podría el derecho realizar un aporte emancipador articulando estas ideas con la pluralidad de cosmovisiones presentes en nuestro planeta?

Estos, entre muchos otros interrogantes, sin duda pueden recibir respuestas más sólidas a partir de publicaciones como la reseñada que son resultado de investigaciones rigurosas y que anudan una diversidad de claves de lectura que permiten ampliar el horizonte al interior del campo jurídico y más allá del mismo.

María VALERIA BERROS

Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad Nacional del Litoral-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y
Técnicas. Argentina